REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (MINIMA SS)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2021-00351-00

San José de Cúcuta, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Seria del caso dar el trámite respectivo a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora referente al desistimiento de todas las pretensiones de la demanda, pues indica que el demandado normalizó la deuda el 5 de septiembre de 2023, si no se observara que la togada en mención no cuenta con la facultad de desistir, razón por la cual le requiere para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia subsane dicha falencia o presente la petición conforme a derecho corresponde, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del CGP.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
(El presente documento se suscribe con firma digitalizada, debido a fallas presentadas en la plataforma de firma electrónica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA, 18 de octubre de 2023, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.